

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN EN EL AÑO 2024 DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES PARA EL PERÍODO 2021-2027, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS CANARIAS 2021-2027.

Examinado el expediente tramitado por esta Viceconsejería, relativo a la concesión de becas de formación práctica, para el ejercicio 2024, del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden nº 7/2024, de 6 de febrero, se aprobaron las Bases Regulatoras que regirán las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BOC nº 35, de 16 de febrero de 2024), en adelante, Orden de Bases.

El Programa de Becas en Negocios Internacionales está cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Canarias "FSE+ 2021-2027", dentro del Objetivo Político 4, Objetivo Específico 4.g) , "Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional".

2º.- Mediante Resolución nº 8/2024, de 21 de febrero (Extracto publicado en BOC nº 43, de 28 de febrero de 2024), del Viceconsejero de Economía e Internacionalización se convocó la formación práctica del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027 (en adelante, Resolución de convocatoria). El plazo de diez días naturales para la presentación de solicitudes se inicia el lunes 29 de febrero y finaliza el lunes 11 de marzo de 2024.

3º.- Mediante Convenio suscrito con fecha 15 de mayo de 2024 se establece la colaboración entre la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos y la sociedad mercantil pública "Sociedad Canaria de Fomento económico, S.A. - PROEXCA" para la gestión de los expedientes de becas que se generen al amparo de las convocatorias del programa de Becas de Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en la base séptima apartado 1 de la Orden de Bases, las becas se concederán mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, y únicamente a aquellos candidatos y candidatas que superen el proceso selectivo regulado en la base decimosegunda de la Orden de Bases hasta cubrir, como máximo, el número de becas convocadas para 2024, en este caso veinticuatro (24) becas para la formación práctica.

5º.- El Comité de Selección designado en la convocatoria para la valoración en cada una de las fases del proceso de selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de Bases, ha ido informando del resultado de cada una ellas mediante la publicación en la página web de PROEXCA de un anuncio en el que disponía a su vez, un plazo de presentación de reclamaciones y el órgano al que debían ir dirigidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2024 - 15:02:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 19 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 16/05/2024 08:47:12	Fecha: 16/05/2024 - 08:47:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n7H1_HeQtenQ9DKEUga0_ZEU08Ub8TAC	
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 08:47:22	



6º.- Mediante Registro de Entrada – N. General: 733063 / 2024 – N. Registro EICA / 36947 / 2024, de fecha 24 de abril de 2024, la solicitante de beca Dña. María Rey de la Fe presenta solicitud de desistimiento.

7º.- Mediante Registro de Entrada - N. General: 770310 / 2024 - N. Registro EICA / 277406/ 2024, de fecha 30 de abril de 2024, el Comité de Selección remite por sede electrónica acta suscrita por el presidente y secretaria en la que se eleva a la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, como órgano competente, propuesta de resolución de becarios y becarias y sus suplentes con sus correspondientes destinos y dotaciones, una vez se han practicado todas las fases del proceso de valoración.

A los que son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la base primera de la Orden de Bases que rige la presente convocatoria, el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2024 tiene por finalidad la formación de personas jóvenes de Canarias con titulación universitaria en materia de internacionalización empresarial y atracción de inversiones, para así facilitar la creación de una red de personas agentes especializadas que presten sus servicios tanto a las empresas canarias, en sus procesos de internacionalización, como a las empresas extranjeras interesadas en invertir en el Archipiélago Canario.

Mediante estas becas se concederá a sus beneficiarios una formación práctica como Export Manager en las distintas modalidades establecidas en función de la variedad de destinos: en Oficinas Económicas y Comerciales en el exterior de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, o en oficinas de FUCAEX o de PROEXCA en el exterior, o en empresas internacionales en el exterior, o en Organismos Económicos Internacionales en el exterior, o en otras instituciones internacionales de interés económico para Canarias.

Segunda.- A tenor de lo dispuesto en la base mencionada en el apartado anterior y en el resuelto segundo de la Resolución nº 8/2024, de 21 de febrero, de convocatoria, el número máximo de Becas de Formación Práctica a conceder para el ejercicio 2024 será de veintiocho (28).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2024 - 15:02:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 19 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 16/05/2024 08:47:12	Fecha: 16/05/2024 - 08:47:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n7H1_HeQtenQ9DKEUga0_ZEU08Ub8TAC	
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 08:47:22	



Tercera.- En la base séptima apartado 1 de la Orden de Bases se establece que las becas se concederán mediante *“procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y atendiendo a los criterios de valoración y proceso de selección establecidos, respectivamente, en las bases decimo-cuarta y decimotercera.*

Las becas se concederán únicamente a aquellas personas aspirantes que superen el correspondiente proceso selectivo y hasta cubrir, como máximo, el número de becas que se convoquen para cada anualidad y modalidad de formación, y siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes en cada una de las anualidades”.

Cuarta.- PROEXCA actúa como entidad colaboradora de la Consejería para la gestión de la convocatoria de becas en cumplimiento de la base novena de la Orden de Bases.

El Comité de selección designado en el resuelto decimotercero de la Orden de convocatoria, conforme a lo dispuesto en la base duodécima, en concordancia con la base duodécima de la Orden de Bases, señala que *“Corresponde al Comité de Selección analizar las solicitudes, valorar los méritos y las capacidades de las personas aspirantes y, en consecuencia, para cada una de las fases, elevar al órgano instructor informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluya las listas ordenadas con las propuestas de resolución de personas becarias de formación teórica, así como las de las personas becarias de formación práctica, sus suplentes y sus correspondientes destinos y dotaciones”.*

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelto noveno de la Orden de Convocatoria, la publicación de la resolución de concesión de las becas, sin perjuicio de que se realicen en la página web de la entidad colaboradora (<https://proexca.es/becas-en-negocios-internacionales/>) y en el Boletín Oficial de Canarias, se efectuará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tablon_anuncios).

Sexta.- La base decimosexta apartado 3 de la Orden de Bases establece que la resolución será notificada a las personas interesadas a través de su publicación, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la misma, para que presenten la aceptación expresa de la beca, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la potencial persona beneficiaria no acepta la beca y, en consecuencia, se le dará por desistida de su solicitud. No obstante a lo anterior, el resuelto sexto de la convocatoria, dada la concurrencia de razones de interés social y económico en la formación teórica y práctica de las personas becarias y, dado el carácter estratégico que revisten las actuaciones de promoción exterior e internacionalización de la economía canaria, así como la gestión de los plazos de la convocatoria, establece que *“se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento que se inicia al amparo de la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.”*

Séptima.- La aceptación o, en su caso, la renuncia a la beca concedida deberá presentarse en cualquiera de los lugares a que alude el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de registro, y en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la beca.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2024 - 15:02:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 19 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 16/05/2024 08:47:12	Fecha: 16/05/2024 - 08:47:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0n7H1_HeQtenQ9DKEUga0_ZEU08Ub8TAC puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 08:47:22	



Octava.- La base decimosexta apartado 9 de la Orden de Bases preceptúa que la resolución única y definitiva de concesión no crea derecho alguno a favor del becario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

Novena.- La base decimonovena de la Orden de Bases enumeran las obligaciones de los becarios y de la entidad colaboradora respectivamente. En este sentido, el apartado 2 de dicha base hace mención expresa a una serie de obligaciones, entre las que cabe señalar las siguientes:

(...) a) *a) Aceptar expresamente la beca concedida. En este sentido, si en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la resolución única y definitiva de concesión de la beca la persona beneficiaria potencial no otorga la aceptación se entenderá que este no acepta la beca y se le dará por desistido de su solicitud.*

b) Justificar ante el órgano concedente o ante la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, para la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la beca. (..)

Décima.- La base vigesimotercera de la Orden de Bases regula la forma y plazo de justificación de las becas.

Undécima.- La base vigesimosexta de la Orden de Bases regula el reintegro y las actuaciones de comprobación, y la graduación de incumplimientos respectivamente, y la vigesimoctava preceptúa las infracciones y sanciones que puedan derivarse y el régimen de prescripción.

Decimosegunda.- Los límites de importe de la dotación de la beca de práctica están regulada por la base sexta, punto 3, según el tenor literal:

“En el periodo de prácticas en destino y conforme a la duración de este, cada persona becaria percibirá una dotación económica bruta en función del país y ciudad de destino. La modalidad de la dotación de las becas para la formación práctica responde a la opción de costes simplificados prevista en el artículo 53.1.b) RDC, calculados según la metodología del artículo 53.3.d) de dicho Reglamento (de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación). Para la determinación de esta dotación económica se utilizará la referencia de los importes publicados en la última convocatoria vigente del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, EPE, M.P.

En el caso de los destinos no estén contemplados en la tabla establecida por ICEX España Exportación e Inversiones de cada año, se aplicará la dotación económica de la oficina Económica y Comercial del país que tenga la competencia de ese destino. Por ejemplo, la persona becaria a quien se asigne el destino ubicado en la Embajada de España en Cabo Verde, percibirá la dotación económica de la OFECOME de Dakar, al ser esta la Oficina que ejerce las competencias de ese país, estando tutelada la persona becaria por la OFECOME de Dakar (Senegal). De esta circunstancia quedará constancia en la resolución de concesión”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A

Fecha: 15/05/2024 - 15:02:07

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 19 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 16/05/2024 08:47:12

Fecha: 16/05/2024 - 08:47:12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0n7H1_HeQtenQ9DKEUga0_ZEU08Ub8TAC



El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 08:47:22



En este sentido, la entidad colaboradora ha elaborado los cálculos siguiendo la tabla establecida por el ICEX para los destinos estratégicos ofertados en la siguiente convocatoria:

País-Ciudad	Ubicación	Dotación PROEXCA
Estados Unidos, Los Ángeles	OFECOME	26.717 €
Japón, Tokio	OFECOME	24.092 €
Colombia, Bogotá	OFECOME	14.642 €
Canadá, Toronto	OFECOME	18.200 €
Irlanda, Dublín	OFECOME	19.075 €

Decimotercera.- La base octava de la Orden de Bases establece que la persona titular del Departamento en materia de economía, será el competente para dictar la resolución única y definitiva de concesión de las becas, en cada una de sus dos modalidades, sin perjuicio de que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, a la vista de la propuesta de concesión elevada por el órgano instructor, una vez recibida la propuesta del Comité de Selección.

Decimocuarta.- La Orden nº 61/2023 de 5 de octubre, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16.10.2023), establece, en el Resuelvo Primero a), la delegación, en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento, en el ámbito competencial atribuido, a excepción de la Secretaría General Técnica, del ejercicio de diversas competencias en materia de subvenciones, como la resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva.,

En concordancia con lo anterior compete al Viceconsejero de Economía e Internacionalización la concesión de becas para la formación práctica en el ejercicio 2024 del Programa de Becas en Negocios Internacionales del período 2024.

Decimoquinta.- La presente Resolución, a efecto de los recursos administrativos, se considera dictada por el órgano delegante, conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2024 - 15:02:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 19 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 16/05/2024 08:47:12	Fecha: 16/05/2024 - 08:47:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n7H1_HeQtenQ9DKEUga0_ZEU08Ub8TAC	 
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 08:47:22	



Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, en virtud de la competencia atribuida por delegación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder de forma única y definitiva una beca para la formación práctica en el ejercicio 2024, incluida en el Programa de Becas en Negocios Internacionales 2024, a cada una de las cinco (5) personas candidatas que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden con indicación de los destinos y las dotaciones económicas asignadas a cada uno de ellos.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de cinco (5) días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en la página web de la entidad colaboradora PROEXCA, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para que los interesados relacionados en el Anexo I declaren la aceptación expresa de la beca, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que la persona beneficiaria potencial no acepta la beca y en consecuencia se le dará por desistida de su solicitud.

TERCERO.- No hay propuesta de Resolución de suplentes.

CUARTO.- Comprometer el gasto al que asciende la formación práctica de los beneficiarios a favor de la entidad colaboradora **Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA)**, NIF **A38282455**, por un importe total máximo de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS (102.726 €)**, sin perjuicio de los posibles ajustes que hubiera que realizar en función de los cambios de destino o de la duración del periodo de formación práctica, que pudieran producirse antes de la incorporación efectiva de los mismos.

Dicho gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.12.431A.480.02 L.A. 154G0172, "Programa de Becas en Negocios Internacionales", Fondo 4901017, cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa Operativo de Canarias "FSE+ 2021-2027", dentro del Objetivo Político 4 "Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", Prioridad 8 "Reducción Desventajas Sociales de las RUP", Objetivo Específico 4.g) "Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional".

QUINTO.- PROEXCA, como entidad colaboradora, de acuerdo a lo establecido en la base novena de la Orden de Bases, anticipará el coste de la dotación económica de las becas de prácticas de la forma expuesta en la misma.

SEXTO.- La transferencia de fondos a PROEXCA, como entidad colaboradora, se realizará previa justificación ante el órgano instructor, en los términos señalados en la base decimotercera de la Orden de Bases.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo dispuesto en la base vigesimotercera, apartado 3, de la Orden de Bases, PROEXCA deberá justificar trimestralmente y como máximo el 31 de diciembre de la anualidad en la que se realicen las prácticas, el pago mensual a cada persona becada de la dotación económica concedida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2024 - 15:02:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 19 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 16/05/2024 08:47:12	Fecha: 16/05/2024 - 08:47:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n7H1_HeQtenQ9DKEUga0_ZEU08Ub8TAC	 
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 08:47:22	



OCTAVO.- Las personas beneficiarias deberán cumplir las condiciones generales contenidas en las bases reguladoras, especialmente las obligaciones del beneficiario recogidas en la base decimoctava de la Orden de Bases.

NOVENO.- La entidad colaboradora PROEXCA se compromete al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la base decimonovena de la Orden de Bases y está obligada a entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y en el convenio suscrito con la entidad concedente. Para ello comprobará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las becas. PROEXCA deberá justificar ante el órgano concedente de las becas el pago de las mismas a las personas beneficiarias. Mantendrá una pista de auditoría suficiente y conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante los tres años siguientes a la certificación de los gastos a la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, si bien, en virtud de la aplicación del artículo 14, letra n) del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el plazo de la conservación de la documentación justificativa de la subvención por parte del beneficiario en ningún caso será inferior al de la prescripción en materia de subvenciones, que es de 4 años según el artículo 39.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de las competencias de los órganos de control comunitarios y de las del Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECIMO.- PROEXCA deberá facilitar, en el momento de la justificación del proyecto cofinanciado, el nivel de ejecución de aquellos indicadores de productividad derivados de su actuación, establecidos según el Objetivo temático, Prioridad de Inversión y Objetivo específico en el ámbito del Programa Operativo "FSE+ 2021-2027". PROEXCA asume la obligación en materia de información y comunicación sobre el apoyo financiero procedente del FSE+, sujetas a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE+ de Canarias 2021-2027. En especial la obligación de aportar semestralmente la ejecución de los indicadores de publicidad, presentación de buenas prácticas con carácter anual e información actualizada en la página web.

DECIMOPRIMERO.- PROEXCA deberá adoptar medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres y para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme a los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos de cohesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2024 - 15:02:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 19 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 16/05/2024 08:47:12	Fecha: 16/05/2024 - 08:47:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n7H1_HeQtenQ9DKEUga0_ZEU08Ub8TAC	 
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 08:47:22	



DECIMOSEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias (https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tablon_anuncios), así como en la página web de la entidad colaboradora PROEXCA, o en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el resuelto noveno de la Resolución de convocatoria.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
P.D. EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
(Orden de 5 de octubre de 2023, BOC n.º 203, de 16.10.2023)**

Gustavo González de Vega

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Comercio, Industria y Autónomos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que en caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2024 - 15:02:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 19 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 16/05/2024 08:47:12	Fecha: 16/05/2024 - 08:47:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0n7H1_HeQtenQ9DKEUga0_ZEU08Ub8TAC puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 08:47:22	



ANEXO I.

PERSONAS BENEFICIARIAS A LAS QUE SE LES CONCEDE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA A REALIZAR EN EL EJERCICIO 2024, ASÍ COMO EL DESTINO ASIGNADO, UBICACIÓN Y DOTACIÓN ECONÓMICA

Orden	Nombre y Apellidos	DNI	País-Ciudad	Ubicación	Dotación PROEXCA (cálculo 7 meses)
1	Nerea Lopetegui Beraiz	***9274**	Estados Unidos, Los Ángeles	OFECOME	26.717 €
2	Marta Galván Espino	***9591**	Japón, Tokio	OFECOME	24.092 €
3	David Ramírez Sylling	***5128**	Colombia, Bogotá	OFECOME	14.642 €
4	Iván Manuel Guerra de la Fe	***6743**	Canadá, Toronto	OFECOME	18.200 €
5	Guillermo Pérez González	***2355**	Irlanda, Dublín	OFECOME	19.075 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2024 - 15:02:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 19 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 16/05/2024 08:47:12	Fecha: 16/05/2024 - 08:47:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0n7H1_HeQtenQ9DKEUga0_ZEU08Ub8TAC puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0n7H1_HeQtenQ9DKEUga0_ZEU08Ub8TAC 	
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 08:47:22	



ANEXO II

PERSONAS ASPIRANTES DESISTIDAS

Nº	DNI	INICIALES (APELLIDOS Y NOMBRE)	MOTIVO
6	***5125**	María Rey de la Fe	Desistida de continuar en proceso de selección.

ANEXO III

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2024 - 15:02:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 19 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 16/05/2024 08:47:12	Fecha: 16/05/2024 - 08:47:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0n7H1_HeQtenQ9DKEUga0_ZEU08Ub8TAC puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0n7H1_HeQtenQ9DKEUga0_ZEU08Ub8TAC 	
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 08:47:22	



PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	DNI	INICIALES (APELLIDOS Y NOMBRE)	MOTIVO
7	***9672**	Marina Medina Alfonso	Base decimocuarta 2.2 B de la Orden de 6 de febrero de 2024 BOC nº 35 de fecha 16/02/2024.
8	***4807**	Rocío Marta Fontanillo López	Base undécima apartado 1 de la Orden de 6 de febrero de 2024 BOC nº 35 de fecha 16/02/2024. Resuelvo sexto de la Resolución nº 8/2024 de fecha 21/02/2024.
9	***5531**	Enrique Robayna Benítez	Base tercera apartado 2 c) de la Orden de 6 de febrero de 2024 BOC nº 35 de fecha 16/02/2024
10	***8704**	Esther Cabrera Hernández	Base undécima apartado 1 de la Orden de 6 de febrero de 2024 BOC nº 35 de fecha 16/02/2024. Resuelvo sexto de la Resolución nº 8/2024 de fecha 21/02/2024.
11	***7869**	Oliver Hernández Barroso	Base undécima apartado 1 de la Orden de 6 de febrero de 2024 BOC nº 35 de fecha 16/02/2024. Resuelvo sexto de la Resolución nº 8/2024 de fecha 21/02/2024.
12	***5076**	Talia Domínguez Torres	Base tercera apartado 2 c) de la Orden de 6 de febrero de 2024 BOC nº 35 de fecha 16/02/2024
13	***4888**	Itahisa Lucía Hernández Cruz	Base tercera apartado 2 c) de la Orden de 6 de febrero de 2024 BOC nº 35 de fecha 16/02/2024
14	***6194**	Daniel Leston Marrero	Base undécima apartado 1 de la Orden de 6 de febrero de 2024 BOC nº 35 de fecha 16/02/2024. Resuelvo sexto de la Resolución nº 8/2024 de fecha 21/02/2024.
15	***1772**	Nancy del Mar Iñiguez Riverol	Base undécima apartado 1 de la Orden de 6 de febrero de 2024 BOC nº 35 de fecha 16/02/2024. Resuelvo sexto de la Resolución nº 8/2024 de fecha 21/02/2024.
16	***5292**	Marcos González Herrera	Base undécima apartado 1 de la Orden de 6 de febrero de 2024 BOC nº 35 de fecha 16/02/2024. Resuelvo sexto de la Resolución nº 8/2024 de fecha 21/02/2024.
17	***3696**	Alejandro López Hernández	Base undécima apartado 1 de la Orden de 6 de febrero de 2024 BOC nº 35 de fecha 16/02/2024. Resuelvo sexto de la Resolución nº 8/2024 de fecha 21/02/2024.
18	***5415**	Ana Squaglia Liñán	Base undécima apartado 1 de la Orden de 6 de febrero de 2024 BOC nº 35 de fecha 16/02/2024. Resuelvo sexto de la Resolución nº 8/2024 de fecha 21/02/2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 15/05/2024 - 15:02:07
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 19 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 16/05/2024 08:47:12	Fecha: 16/05/2024 - 08:47:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0n7H1_HeQtenQ9DKEUga0_ZEU08Ub8TAC	
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2024 - 08:47:22	

